

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 032-2018/SBN-OAF

San Isidro, 22 de octubre de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 2428/SBN-DGPE de fecha 12 de octubre de 2018, Informe de Brigada N° 2932-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 octubre de 2018, Informe N° 01010-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 16 de octubre de 2018, Informe Especial N° 01236-2018/SBN-OPP-KLS de fecha 16 de octubre de 2018, Informe N°164-2018/SBN-OAJ de fecha 19 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que con Memorándum N° 2428/SBN-DGPE, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal solicita el pago de la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2016 y 2017 del predio ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 1530, Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 40120815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX Sede Lima;

Que, mediante Informe de Brigada N° 2932-2018/SBN-DGPE-SDAPE, la Sub Dirección Administración de Patrimonio Estatal recomienda que se cumpla con reconocer la deuda de los árbitros municipales del año 2016 y 2017 del predio ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 1530, Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 40120815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX Sede Lima, por la suma de S/. 93 263, 51 (Noventa y tres mil doscientos sesenta y tres 51/100 soles)

Que, según lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con Informe N° 01010-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 16 de octubre de 2018, se señala que se ha gestionado la disponibilidad presupuestal en la específica de Gasto 25.43.21 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para atender el pago de arbitrios a la Municipalidad de Lima Metropolitana de los años 2016 y 2017;

Que, con Informe Especial N° 01236-2018/SBN-OPP-KLS, de fecha 16 de octubre, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que posee saldo presupuestal disponible por el importe de S/ 93 263,51 (Noventa y tres mil doscientos sesenta y tres 51/100 soles);

Que, con Informe N° 164-2018/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda por conceptos de arbitrios, del predio ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 1530, Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 40120815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX Sede Lima;



Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece en su artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección Administración de Patrimonio Estatal la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2016 y 2017;

Que, el artículo 7° del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto elaborados por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Sub Dirección Administración de Patrimonio Estatal, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo de árbitros municipales correspondientes a los años 2016 y 2017 a favor de la Municipalidad de Lima Metropolitana, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo de arbitrios municipales correspondientes a los años 2016 y 2017 a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el importe ascendente a S/. 93 263, 51 (Noventa y tres mil doscientos sesenta y tres 51/100 soles), derivados según el detalle:

AÑO	IMPORTE TOTAL S/ (DEUDA + INTERESES)
2016	51 803,42
2017	41 460,09
IMPORTE TOTAL ARBITRIOS MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA	93 263,51



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 032-2018/SBN-OAF

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2018 de la Meta 07, Especificas del Gasto: 25.43.21 Derechos Administrativos en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; a efectos que evalúen las posibles faltas que se hubieran cometido al autorizar la prestación del servicio sin seguir el procedimiento legal respectivo.

Regístrese y comuníquese.



YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES